

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA POR EL LIC. HUGO ABEL GARCÍA LOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, INSELEC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. MARIO ÁNGEL CORDERO LUGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA CEAV" declara que:
- I.1 Es una entidad de la Administración Pública Federal, descentralizada, no sectorizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023 y artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción II y 14, fracción XV del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022, el LIC. HUGO ABEL GARCÍA LOA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. es un servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 2, fracción III Bis y 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "Reglamento", suscribe el presente contrato la LIC. BEATRIZ DURÁN TECOMAHUA, en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. _______, en adelante "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", designada para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter NACIONAL ELECTRÓNICA, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP", y los correlativos del "Reglamento".



- **1.5 "LA CEAV"** cuenta con suficiencia presupuestaria **SUF24-108** en la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales", otorgada mediante oficio **CEAV/DGAYF/1272/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 16,756 de fecha 05 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Titular de la Notaría Pública número 05 del Distrito de Texcoco, Estado de México, denominada INSELEC SA DE CV cuyo objeto social es entre otros, la compra venta de material eléctrico y ferretero, equipo eléctrico tanto el alta como en baja tensión así como servicio, mantenimiento, instalación del mismo y la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de refrigeración y ultra congelación, mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y transformadores, tanto en alta, mediana y baja tensión, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia, transferencias automáticas, sistemas de energía ininterrumpible y supresores de transientes; y, servicio de mantenimiento correctivo a equipos hidroneumáticos y de bombeo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 106211 de fecha 16 de octubre de 2014.

Mediante escritura pública número 23,393 de fecha 10 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario 220 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 16 de octubre de 2014, bajo el folio mercantil número 106211, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de INSELEC, S.A. DE C.V., de fecha 09 de septiembre de 2014, en la que entre otros se acordó la última ampliación y modificación a su objeto social.

- II.2 El C. Mario Ángel Cordero Lugo, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 26,220 de fecha 20 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, Titular de la Notaría Pública número 220 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 106,211; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,



INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en , mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA CEAV" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este contrato y de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato; así como, en la PROPUESTA TÉCNICA, en adelante "ANEXO I"; y, en la PROPUESTA ECONÓMICA, en adelante "ANEXO II".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA CEAV" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,165,672.35 (Un millón ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.) más impuestos por \$186,507.58 (Ciento ochenta y seis mil quinientos siete pesos 58/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando un monto mínimo total de \$1,352,179.93 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 93/100 M.N.) y un monto máximo de \$2,914,180.87 (Dos millones novecientos catorce mil ciento ochenta pesos 87/100 M.N.), más impuestos por \$466,268.94 (Cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando un monto máximo total de \$3,380,449.81 (Tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.).

El costo mensual es de \$89,700.00 (Ochenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más \$14,352.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% de I.V.A., resultando un costo mensual total de \$104,052.00 (Ciento cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior conforme al "ANEXO II" PROPUESTA ECONÓMICA de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "LA CEAV" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA CEAV" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido en una sola exhibición, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo a entera satisfacción de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** conforme a lo señalado en el numeral 15. FORMA DE PAGO del **"ANEXO I"**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA CEAV"**, con la aprobación (firma) de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del siguiente día hábil de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del "**Reglamento**" de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, "**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**" o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **vía electrónica** para su validación al **correo electrónico**: <u>beatriz.duran@ceav.gob.mx</u>

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA CEAV"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"LA CEAV"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA CEAV"**.



El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA CEAV", conforme a los numerales 8. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" y 9. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR del "ANEXO I"; y al "ANEXO II", los cuales forman parte del presente contrato.

El servicio será prestado en el domicilio señalado en el numeral 11. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" y fechas establecidas en el numeral 8. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" del "ANEXO I".

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con el plazo señalado por "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA CEAV".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de su formalización al 31 de diciembre de 2024.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA CEAV"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA CEAV", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA CEAV" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "Reglamento", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA CEAV" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 de su "Reglamento", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; por un importe equivalente al 10 % del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA CEAV"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo: beatriz.duran@ceav.gob.mx

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA CEAV"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente contrato, y no impedirá que **"LA CEAV"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente contrato o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA CEAV", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del "Reglamento", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el servidor público facultado por **"LA CEAV"** dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO I" y "ANEXO II".
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA CEAV" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"Reglamento"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA CEAV"

"LA CEAV", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA CEAV" designa como "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" a la LIC. BEATRIZ DURÁN TECOMAHUA, con R.F.C. DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO I"**, PROPUESTA TÉCNICA.

"LA CEAV", a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO I"** y **"ANEXO II"**, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA CEAV"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA CEAV", a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"ANEXO I"** y **"ANEXO II"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido



en el "ANEXO I" parte integral del presente contrato, "LA CEAV" por conducto de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" aplicará las deductivas siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN	
Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" falte un trabajador y éste no se sustituya en un plazo máximo de 2 horas a partir de la notificación.	Se descontará, del importe señalado en el "ANEXO II", únicamente el costo de la mano de obra directa por día. Costo de la mano de obra directa por día = total del descuento por cada inasistencia. El total del descuento mensual se obtendrá multiplicando la totalidad de inasistencias detectadas en el mes en todos los inmuebles x el costo de la mano de obra directa por día.	
Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se presente la Plantilla incompleta por mes : Para el caso de la contabilidad del número total de inasistencias registradas durante el mes en la totalidad de los inmuebles donde se preste el servicio, sele aplicará el porcentaje de deducción, aplicado al importe mensual del descuento por inasistencias correspondiente.	Se sumará el total de inasistencias para obtener el: Total de inasistencias por mes, del cual se obtendrá un % de deducción aplicable al importe total del descuento. Total de inasistencias por mes %de deducción aplicable al importe total del descuento por inasistencias De 1 a 5 3% De 6 a 10 4% Más de 11 5%	
Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue los <i>materiales requeridos</i> en tiempo y forma, para prestar el servicio, dicha deductiva será aplicada en el pago de la factura mensual correspondiente.	 Se aplica una deductiva del 4% conforme a solicitud y autorización de la cotización: Cotizaciones Autorizadas con entrega de tiempo normal (5 días hábiles). Cotizaciones Autorizadas con entrega URGENTE (3 días hábiles). Cálculo: Precio sin IVA de artículos no recibidos x 4% X número de días hábiles de incumplimiento. 	
Por atender las <i>solicitudes urgentes</i> fuera del plazo máximo de 2 (dos) horas en los inmuebles de "LA CEAV".	Cálculo: Importe total mensual del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) antes de I.VA., correspondiente al inmueble donde se presente el reporte x 2% x cada hora de atraso = monto de deductiva.	
Se aplicará una deductiva sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mensual, antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso, por no llevar a cabo el cambio, sustitución y/o remplazo de los uniformes, las herramientas y/o los equipos de trabajo, que no se encuentren en perfectas condiciones de operación y presentación, en un lapso no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" vía correo electrónico a "EL COORDINADOR".	Cálculo: Importe total mensual del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) antes de I.V.A correspondiente al inmueble donde no se llevó a cabo el cambio, sustitución y/o remplazo de los uniformes, las herramientas y/o los equipos de trabajo x 1% x cada día hábil de atraso = monto de deductiva.	

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 20. DEDUCCIONES del "ANEXO I".

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DEL



SERVICIO" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"LA CEAV"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del día siguiente posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"** parte integral del presente contrato, **"LA CEAV"** por conducto de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** aplicará las penas convencionales siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Por cada día hábil de atraso en la asignación total del personal en cada uno de los inmuebles requeridos por "LA CEAV" .	El 5% (cinco) del importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mensual, antes de I.V.A., como lo indica el numeral 7, del "ANEXO I" , es decir: Cálculo. - Importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mensual, antes de I.V.A., X 5% X cada día hábil de atraso en la implementación de el servicio = monto de la penalización.
Por cada día hábil de atraso en la entrega total de uniformes, kit de herramientas y equipo de trabajo completos en cada uno de los inmuebles requeridos por "LA CEAV".	El 5% (cinco) del importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mensual antes de I.V.A., es decir: Cálculo. - Importe total del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mensual antes de I.V.A. X 5% X cada día hábiles de atraso en la entrega total de los uniformes, kit de herramientas y equipo de trabajo completos en cada uno de los inmuebles requeridos por "LA CEAV" = monto de la penalización.

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 19. PENAS CONVENCIONALES del "ANEXO I".

"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día siguiente hábil del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto de que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "Reglamento".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, materia del presente contrato, se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue a "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" la póliza de responsabilidad civil a favor de "LA CEAV", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato mediante escrito en hoja membretada y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles) garantizará los daños que pudieran causarse a "LA CEAV", y/o a terceros en sus bienes y/o personas por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia del servicio.

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL del "ANEXO I".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Para la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, materia del presente contrato, no aplicará transporte.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA CEAV"**.



"LA CEAV" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CEAV"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA CEAV"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA CEAV"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA CEAV"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente contrato, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción II, de su "Reglamento", "LA CEAV" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA CEAV" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA CEAV" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CEAV"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA CEAV"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA CEAV" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del "Reglamento".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA CEAV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y "ANEXO I" y "ANEXO II".
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV".
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato y "ANEXO I" y "ANEXO II".
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- **g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- **h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- **k)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- I) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA CEAV" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente contrato.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA CEAV".
- **o)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA CEAV"**, **cuando sea extranjero**.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA CEAV"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA CEAV", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CEAV"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA CEAV"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CEAV"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CEAV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CEAV"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA CEAV" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA CEAV"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA CEAV"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA CEAV"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA CEAV"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA CEAV" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA CEAV", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"Reglamento"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su **"Reglamento"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su "ANEXO I" y "ANEXO



II" que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"Reglamento"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "LA CEAV"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. HUGO ABEL GARCÍA LOA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
LIC. BEATRIZ DURÁN TECOMAHUA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.
INSELEC, S.A. DE C.V.	

Contrato: CEAV-07-2024

Cadena original:

0dc5998df55ab695b47d2eeb167e1dd4ff9aae196af39b92810b85a4ba867d6869a5ed5350b2a872ef660fea852a4578855a322f6235d79385058d14

Firmante: BEATRIZ DURAN TECOMAHUA

RFC:

Certificado:

MIGMZCCBBugawiBagiUMDawMDawMDawMDaWDAyMb5ODMwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQqQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04qVFJJQ1VUQVJJOTEAMBGGA1UECcwwBU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxfjAoBgkqhkiG9w0BCQEMGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2FOLmdvyi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJFUk8bDjAMBgNVBBEMBTAZMZAwMQswcQYDVQGGwJNWDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUURUUPQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZihvcN
AQkCE01yZNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRYJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMDaZMTYwMjA5NThaFw0yNDAZMTYwMjEwMzhaMIHPMSAw
HGYDVQQDExdCRUFUUK1aIERVUkF01FFFQ09RQUhVQTEgMB4GA1UEKRMMQKVBVFJJW1BEVVJBT1BURUNPTUFTVUBX.TDAEBgNVBAOTF0JFCVRSSVOgRFVSQU4GVEVDT01BSFVBMQswcQYDVQQGEwJNNBHMCMCSqG
SIB3DQEJARYWYmV0dHlidV8xNUBob3RtYW1sLmNvbTEMMBQGA1UELRMNRFVUQjc1MDUyMFFVOTEbMBkGA1UEBRMSRFVUQjc1MDUyME1ER1JDVDAXMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjfxQ
JofCEwRB1JT41Xub19+0N7JvW3pWbYQT1WgvoMYNXerU4xR718ANjxZcdpcZHkKeJggSWuBcvFix8x3d9Jp1E/7UVVP/Htg1Lc0a6ubzmhFfWhN3Pdh7enD3rEhJDFhfRQVjh1HIMkw94DwBSvKmoY5Pd6PEthQDXH
TFHtptpf5PY+DcvYGIsFS4f7ZFP08oERVwK21S0KK+FEu6PVB9UbBqW151zjsv09x8BdytRoSybi5QjXa14zp13+88A/uJh4JkHedz0/6+35XEcVM/mbfd7teup73HSbb2dggyDwv5FjwV1YrHW/G9v/veoxitg
cPyS+i3X0M51rj0AJx1DAQABo08wTTAMBgNVHRWBAf8EAjAANAsGA1UdDwQEAw1D2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAWCBAwHQYDVR01BBYwFAYIKWYBBQUHAwQGCSgAQUBSwMCMAGGCSgGGIB3DQEBECWAAAICAQBJ
H5f1qkMsKQz+jTUrhe9GLwWr0jbmVnvffkjohekLC3J9PnZtyLEbrhoTwsfVJd1lc93LJY2W51ptFU531PdVRf2X20y6NzfsNq9/Aip79bnVyXUURL3+5fE0J19ckG0xd0ipfk5SYfrut0afJQTqNvVZIKWwQThh
IggHNg4mMQv6A9e/csRwCSG7+sWE1zXG/UfmdiTxgTKsp+B61kAC7f0Ki4TGF054/ChpcB03+41L6kdmskILlyIFfymV181ZpyYxnf00A3RY5zycZCaZc4y+59tAKBgE8M8V/HQTV4nDBfb02Bd3AfJRCxEItzPe
A5Py1R5R6USntgRqnj01YkMzVq7x5pfy045TWqdfBaZGe/7AFRkmprtM8+X13Gk7WU34ih/WSW010JdzEnQyEoaQfg1D1M2cItvkngSYJEa9At0S3DuCFXerxvPSH06vjrHz8FyIRbg+0AYAfVksgYM/n
HCfWK044FkndzEVMwQdJTUsXt1lsh1sf1yf7ST31k1s1St1yf5Sfm9xQ==

Número de Serie:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 11/04/2024 11:52

Fecha de Firma: 11/04/2024 11:50

Firma:

 $T9t5HaDaSqOIHxuyqJ7pw8DnuyTAJIY2vgJ0z12e2Kpc+4INUHTIWFGYMo6F6avavLodpyHHLBdpcZig4Tu5eHluikwFwQ6cCRxJe0SXpdxAAaOnU0z+rWHxHc/jV1cbXBG3ZCWu9fccX6kHPnUL59nF0wes5eb9\\ jjLp/Pt5jkyqNvfR51LdgucVgXGDC9Q9BPXFCVTm2AbGFdRw7qsbw7BaZw70kpbqqUrtuvUrvBDMj84QP/dx+EF6854rhP9hStGpIh3WPAEhPaj8XEGGGYmQyJeaFDriLoFiGI7hWzeFdNZgGc3E/U+CPucLQahUbq+0km1dnKqXg448+jR8iKg==$

Firmante: HUGO ABEL GARCIA LOA

RFC:

Certificado:

MIGNZCCBB+gAwiBagiuMDawMDawMDawMDawMDayMDaZmjQxOTiwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGVMTuwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlrSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMSGAIUECGwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkkMjAwBgkqhkiG9wOBCQEMI3NLcnZpY2lvcZfsY29udHJpYnV5ZM50ZUBZYXQuZ29iLm14MSYW
AMPOTJMxXDBaBgkeNjA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzcMawGalUEEQwFMDYZMDAXCZAJBgNVBAYTAklYMQUwcwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQDHDADDVUFVSFFTTU9DMRUwEwYDVQQLEwxTQVQ5NzA3
MDFOTJMxXDBaBgkqhkiG9wOBCQITTXJlc3BwbnnYymxloiBBREJJTklTvfJBQ0lFT1BDU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lFUyBUUklCVVRBUklFUyBBTCBDT05UUklCVVFFTTFMB4XDTIZMDYwNzIwMjgOMF0XDT13
MDYwNzIwMjkyNFowgcIxHTAbBgNVBAMTFEhVR08gQUJFTCBHQVJDSUEgTE9BMR0wGwYDVQQDExRIVUdPIEFCRUwgR0F3Q0lBIEEPQTEdMBsGAlUEChMUSFVHTyBBQkVMIEdBUkNJQSBMT0EXCZAJBgNVBAYTAklY
MSEwHwYJKoZihvcNAQkBFhJodMdvZ2xvYUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBCTDUdBTEg4MzAZmjBJRjkxGzAZBgNVBAUTEkdBTEg4MzAZmjBIREZSWEcwNjCCASIwDQYJKoZihvcNAQEBBQADggEPADCCAQcGgEB
AKMB/iSImjCcs18GzMAWZPGGXTbOCYmYLphEk9DomjFUw2klNiGFgNVSXLjXVRHAXRGiej7ps1FdrmanqF8qtHAXXFL3fKCJMQm9hnLdeNVRkKcmbzgtsB+ZL9xHNzENNHrqRak5kmtYt8vkrviJAv6p/FIDRRax
SbwxXivCMEXXTRRbnW0ij39L7f522UBlyCdql7s/okmjnxS6iM0uxBSATbUPL8IhFe5dPXImGnCiyh9EXx+1UZK6bw3bdZk/fR5/0Qpj0hRTBhJDXg7SqlRNZVHowbR64PMJoSYp2vltwWBkBdzUso852MnpPD9pQ
Qw9nxaYSU4YlMmv18hJlRjOCAwEAAMPMEOwDAYDDVROTAQH/BAIwADALBgNVH08EBAMAA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwgMB0GA1UdJQ0MMBQGCCSGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBkqhkiG9w0BAQsFAAOC
AgEAMiSbynPDeTHSFAlGAGejz0c240u3NgynAPykJQc7TrxOGe0agxzU3iIB0NLqCVVO3skpN9HH8YVGTdMbUaqQTkSP2gXNLz9y0Ld0mestRuyLp5XqEwnre/33lk06Qy5hVVughql/TS4z0KxII22yUxGsS5dq
DZ0EUPYbH+mLycextjV3wpqmNzE5yxcV/NEJSfQ+U8MUzxa/YEGf3dRVGVKSHUDij0vRf0h0m5jPzenM8xn56L5zr9r5hPbhxt92rwx11Ja1Cpe2rV1q3lekjSnku9r3P7aCK+xyfkgXnfeit0NQsC0qDGDenp0
SOAlD3RcVU/IGHSEBOPTTpYNG/MX298LuHkNxoh/NSmBjYb5dvCBN54LAJI0i44ftnCyQ35vU49lnJG/d+TBdZhLHANBkFX0dj1lDapWwtjeRp7jy4YLpNCMBfXihZa7e1IXOB81V9304XRVYNSfnFtd7zIxMev
4E66q2LNah+xQ6rtsoeZmb/U0VIG0rVK9WAK7fxKek/tp9fcIEtFzopMRXyaC4ZUPYdeP4kOscKOGOteKTRtQ6d3lKJ12J2j1NrQSCQDZvNXXAJwA9e1VIwmzIvfyQQWT4icCae2uEFzo+OX7bPfH1RboHikR8H
u3sb5vcEXXGbnZmcv282LDM87001141

Firma

ZEOROBZCVe2ALVSZymDPywn0MgIECD/3WPFgO/weXV+B8YsBnDbEneLXNCSJ6hai2QvHEAsU39ZJc4W+vy0y/UWmrxsEkcoE8CggCASFfeIY4A5mjrf71maPwEL4IjFJCEvoUj3HTTWvo0gvAAm5NUyk+RFRySXk wxLEzkDByFXNc7C57GXd3h37ZeFWs7Nd9TaEMiGWfU9mm6TiWieRXbKX/ca210nhu781sEPo11DgTkBRMXKFEpsTsmPr1BEiZv6Ailb8zKT2vv3W0YVn566eoUqK3KnPhHBvPgmL85ornpbUiRBLPWqSC36SYHC57tiQ/ToaZV8/qiwL/moImA=-

Firmante: INSELEC SA DE CV

RFC:

Número de Serie: Fecha de Firma: 11/04/2024 12:20

Certificado:

MIGNDCCBBygAwIBAGIUMDAwMDAWMDAWMDAIMTIYNDkwNjewDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVEIGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04qVFJJQ1VUQVJJQTTaMBGGALUECcwwBUOFULUIFUJBBGXRcb3JpdHkxfjAoBgkqkkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYuIEhJREFMRBGA1UECcwwQQOVYLEBJREFMEDFTC4E
RIVFUJJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzawMQswCQYDVQQGEWJNWDEZBMEGGA1UECAwQQ01VREFEIERFIEIFWEIDTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURUIPQZEVMBMGA1UELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZNNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04QQOVOVFJBTCBERSBTRVJSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQO9OVFJJQ1ZRU5URTAeFwOyMjAOMDQyMzEUNDdaFwOyMzEUNDda

Firma:

Contrato: CEAV-07-2024

 $g4f9r19+XISeS65FCSGrSuE00DD5Xsw0+cTGcqU65S8PmsCSiEJk+Jr3MhoPBA3JL7ZWQan/1Mg/LzN80tSYeHKYpqP0Xy8DCFvggwKthNoqSDkLx+JMVZTKMY7YA1uw63m/Hz+f2FtX2z9U3/6XN/rtUZBrbj0n\\ oUoPkOjHUCpDjEXDEiuCTudNilsDedu9qZB5t7baZIQatXUBEDFYYbek1NBjX59Letw7Bj7NgXK7TWcSnrDFGVG5/musPivWceUF2R9zIRewZ+Rp1dFx6qv+ar2EtDIDRL8YmNo1E1hf9t3u6KZpqdq+8qF8DwiaCbivImua2zbhb5XVg0s0HQ==$





VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública fue elaborada de conformidad a los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas", con lo establecido en los artículos 11 fracción VI, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 17, 18, 22, 25, 32 y demás relativos de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y aprobada por el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al ser de carácter confidencial por contener datos personales de personas identificadas o identificables, por lo cual de conformidad con el numeral quincuagésimo sexto de los citados lineamientos, se informa lo siguiente:

Página	Datos eliminados
1	R.F.C.
1	R.F.C.
2	R.F.C.
3	DOMICILIO
7	R.F.C.
15	R.F.C.
15	R.F.C.
15	R.F.C.
16	NÚMERO DE SERIE
16	R.F.C.
16	NÚMERO DE SERIE
16	R.F.C.
16	NÚMERO DE SERIE
16	R.F.C.